



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA PAGO A PROVEEDOR ORYGGEN INGENIERÍA  
Y DESARROLLO E INSTRUYE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA QUE INDICA.-

DECRETO EXENTO N° 1204-./

Parral, 30 MAR. 2021

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2020, que designa a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante, en ausencia del titular del cargo.
- d) El Oficio N° 66, de fecha 10 de marzo de 2021, enviado por doña Carla Gómez García, directora de SECPLAN, a la Alcaldesa de Parral, Sra. Paula Retamal Urrutia.
- e) La Factura Electrónica N° 6379 de Ricardo Aurelio Retamal Campos Proyección de Ingeniería Civil E.I.R.L, RUT N° 76.961.230-0.
- f) El Informe Técnico N° 1 de fecha 8 de marzo de 2021, emitido por don Víctor Troncoso Olivares, profesional SECPLAN e Inspector Técnico del Contrato, y por doña Carla Gómez García, Directora de SECPLAN.
- g) Informe de Aplicación de Multas, de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado por don Víctor Troncoso Olivares, Profesional de SECPLAN e Inspector Técnico del contrato.
- h) El correo electrónico de Ricardo Retamal, Gerente General, de ORYGGEN Ingeniería y Desarrollo, de fecha 02 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio N° 66 de fecha 10 de marzo de 2021, Doña Carla Gómez García, Directora de Secretaría Comunal de Planificación, remite a la Sra. Alcaldesa de esta Municipalidad, el informe Técnico N° 1, de fecha 08 de marzo de 2021, para proceder al pago correspondiente a la "Contratación de Estudio de Ingeniería para Repavimentación de Veredas y Demarcación de Calles en el Barrio Reina Luisa, Parral".
2. Que en el mencionado Informe Técnico N° 1, de fecha 08 de marzo de 2021, el Inspector Técnico del Contrato, don Víctor Troncoso Olivares, y la Directora de SECPLAN, doña Carla Gómez García, informan que existe un retraso considerable en la ejecución de la "Contratación de Estudio de Ingeniería para Repavimentación de Veredas y Demarcación de Calles en el Barrio Reina Luisa, Parral". Teniendo en consideración, que la fecha de inicio del contrato, es aquella de la entrega del terreno, lo que se materializó el día 03 de agosto de 2018, y el plazo original de ejecución del mismo era de 48 días corridos a contar de la fecha de entrega del terreno; y por último la fecha en que se obtiene la aprobación definitiva del proyecto objeto del contrato, y se da cumplimiento al encargo del contrato, es el día 11 de noviembre de 2020, resulta claro y obvio que se ha provocado un retraso excesivo en la ejecución del presente contrato.

3. Que, no obstante el evidente retraso en la ejecución de este contrato, y según se desprende del Informe N° 1 de fecha 08 de marzo de 2021, la realización del encargo por parte del proveedor, ha resultado útil para este municipio, toda vez que se ha logrado la postulación y obtención con dichos diseños a distintas fuentes de financiamiento. Así se señala que, de los 3 proyectos realizados, el Proyecto 3, correspondiente a los pasajes Inés de Suárez e Isabel Riquelme, ya fueron postulados y seleccionados en el 30° llamado del Programa de Pavimentación Participativa por el SERVIU del Maule. Por su parte los proyectos N° 1 y 2, correspondientes a reposición de veredas del Barrio Reina Luisa, están actualmente en proceso de postulación para ejecución a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
4. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 27.218 de 2009 y N° 41.699 de 2017 se ha sostenido que *“aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”*; o en otras palabras del ente Contralor, *“los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”*.
5. Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago al proveedor indicado por cuanto no existe razón para mantener las deudas insolutas y sabiendo que éstas han sido útiles para la Municipalidad, por cuanto los estudios entregados y aprobados por el SERVIU del Maule, se han utilizado para las postulaciones y obtención de recursos, según fue mencionado anteriormente.
6. Que, lo anterior no obsta, a las acciones que deban iniciarse para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la supervisión técnica, fiscalizar y propender a la correcta ejecución del contrato, dentro de plazo; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiere imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.

#### D E C R E T O:

- I. **PÁGUESE** el monto de **\$9.427.320.-** (nueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte), a la Proveedor Ricardo Aurelio Retamal Campos Proyectos de Ingeniería Civil E.I.R.L., RUT N° 76.961.230-0 según Factura Exenta Electrónica N° 6379 de fecha 04 de marzo de 2021.
- II. **IMPÚTENSE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo a la cuenta complementaria N° 114 05 26 003 000 000 "Diseño de proyectos para el Barrio Reina Luisa de Parral".

- III. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la supervisión técnica, fiscalización y propender a la correcta ejecución del contrato, dentro de plazo; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.
- IV. **DESÍGNESE**, como Investigador a don Pablo Enrique Muñoz Henríquez, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Profesional grado VII EMS.
- V. **NOTIFIQUESE**, personalmente el presente decreto por la Sra. Secretaria Municipal o quien le subrogue, al Investigador designado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Michele Hiribarren Taricco*  
**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
**ALCALDESA DE PARRAL(S)**

MHT/ARC/RMH/trp

**DISTRIBUCION:**

- 1. **COPIA PAPEL**
  - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
  - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
  - c. Investigador Pablo Muñoz.
- 2. **COPIA DIGITAL**
  - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral.
  - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
  - c. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
  - d. Directora SECPLAN, I. Municipalidad de Parral. ([carla.gomez@parral.cl](mailto:carla.gomez@parral.cl)).
  - e. Víctor Troncoso Olivares ([victor.troncoso@parral.cl](mailto:victor.troncoso@parral.cl)).

*Certifico que con este  
 fecho notifique personalmente  
 el decreto que antecede,  
 mediante entrega de el a don  
 Pablo Muñoz Henríquez en su  
 oficina y siendo los señores.  
 Parral 06 de Abril de 2021*



*Alejandra Roman Clavijo*  


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Two faint, illegible signatures or names, possibly in blue ink, located in the upper middle section of the document.



Large area of faint, illegible text in the lower right portion of the page, possibly containing a body of text or a list.